



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veinte (20) de febrero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	0	8	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: CARLOS MARIO NORIEGA CORTÉS

DEMANDADO: CONCRECIVILES Y PROYECTOS SAS

CNV CONSTRUCCIONES SAS

PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctora PAOLA LEONOR CORTÉS ARISTIZÁBAL TP 195.080 apoderada demandante
Doctora DANIELA HIDALGO MÚNERA TP 288.380 curadora CONCRECIVILES Y PROYECTOS SAS
Señor DANIEL MEJÍA MESA C.C. 1.037.588.583 representante legal CNV CONSTRUCCIONES SAS
Doctor ALEJANDRO PINEDA MENESES TP 119.394 apoderado CNV CONSTRUCCIONES SAS
Doctora SARA BOTERO GARCÍA TP 340.780 apoderada de y representante de PROTECCIÓN S.A.
Señor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CÓRDOBA C.C. 11.808.402 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se impone como consecuencia indicio grave contra el demandante por su inasistencia injustificada a la audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

Demandante:

DOCUMENTALES: Se incorporan los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE a los representantes legales de CONCRECIVILES Y PROYECTOS SAS y CNV CONSTRUCCIONES SAS. Se decreta al representante legal de CNV CONSTRUCCIONES SAS

No se decreta por estimarlo inconducente dado que esta sociedad no compareció al proceso, su representante no comparece a la audiencia, y la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral advirtió la inconducencia de la confesión presunta en los casos donde no se comparece al proceso SL 5288 de 2018 y SL 3227 de 2019.

TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de JHON MOSQUERIA DIAZ, ANDRES FELIPE GONZÁLEZ CÓRDOBA, LUIS OCTAVIO HOYOS SALAZAR, DIANA MILENA PUERTA LUCIVO y RAMÓN ANTONIO VÁSQUEZ PÉREZ. Podrá limitarse su práctica conforme el artículo 53 de la cptss cuando advierta suficiente ilustración.

CONCRECIVILES Y PROYECTOS SAS; CNV CONSTRUCCIONES SAS

La curadora se adhiere a las documentales que obran en el expediente, lo cual es viable conforme el principio de comunidad de la prueba.

PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al representante legal de CONSTRUCCIONES CNV SAS

Se practicó el testimonio del señor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CÓRDOBA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 076 de 2024 del consecutivo general y N° 029 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a CONCRECIVILES Y PROYECTOS SAS; CNV CONSTRUCCIONES SAS y PROTECCIÓN S.A. de las pretensiones formuladas por el señor CARLOS MARIO NORIEGA CORTÉS.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo del señor CARLOS MARIO NORIEGA CORTÉS en favor de CNV CONSTRUCCIONES SAS y CONCRECIVILES Y PROYECTOS SAS. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000, correspondiendo a cada uno \$650.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante; con este fin se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral paralo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fcf00dd1d289f4b742a1a37c8fa0abb590ebf45ac0a079f7aa0626242f0729**

Documento generado en 20/02/2024 10:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>